



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-069/2023

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-069/2023

ACTOR: HÉCTOR RAÚL ROJAS
HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 29 de abril de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las constancias que integran el expediente citado al rubro.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

ÚNICO. Archivo. El 12 de diciembre de 2023 este Tribunal dictó sentencia definitiva en el presente juicio en la que declara fundado el agravio sobre la omisión de resolver el recurso de reclamación presentado para su resolución ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

El 21 de febrero de 2024 mediante acuerdo plenario, este Tribunal determinó tener por parcialmente cumplida la sentencia, pero **declaró concluido el asunto por ser inviable la ejecución de lo omitido**, y amonestó a las personas integrantes de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. En ese sentido, el asunto concluyó por no quedar ningún acto pendiente de realizar relacionado con la sentencia definitiva.

Del expediente se desprende que ha transcurrido en exceso el término para impugnar el acuerdo plenario de referencia.

Por tanto, se ordena el archivo del asunto como total y definitivamente concluido al no existir ningún trámite pendiente de realizar.



En cumplimiento a lo anterior, con fundamento en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala¹ se ordena la remisión del expediente TET-JDC-069/2023 al archivo jurisdiccional de este Tribunal. El expediente consta de 376 fojas.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se ordena notificar en los términos siguientes: mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal a la autoridad responsable, a la parte actora y a todo aquel que tenga interés. **Cumplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

¹ **Artículo 111.** El Tribunal, deberá conservar en su archivo jurisdiccional los expedientes de los asuntos definitivamente concluidos durante dos años contados a partir de la fecha en que se ordene su archivo.

